

*comité ejecutivo del
consejo directivo*



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



86a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1981

Tema 18 del programa provisional

CE86/13 (Esp.)
14 abril 1981
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Sueldos para los puestos no clasificados

A raíz de la incorporación de 30 puntos de reajuste por lugar de destino al sueldo de base neto y la simultánea revisión de las escalas de contribución del personal mencionadas en el Documento CE86/11, el Consejo Ejecutivo de la OMS, en su 67a Reunión recomendó a la 34a Asamblea Mundial de la Salud que se introduzca una modificación análoga de los sueldos y tipos de reajuste por lugar de destino para los puestos no clasificados, con efecto a partir del 1 de enero de 1981. Estos ajustes fueron realizados en base al principio de que no habrá ganancia o pérdida para los funcionarios afectados, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Se espera que la Asamblea Mundial de la Salud tome una decisión sobre la recomendación del Consejo Ejecutivo en mayo de 1981.

Este documento, relativo a la remuneración del personal de puestos no clasificados de la OSP, se presenta ahora a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo.

Se invita a los miembros del Comité Ejecutivo a examinar un proyecto de resolución sobre el sueldo del Director, y otro relativo a los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector.

El Consejo Ejecutivo de la OMS, en su 67a Reunión, recomendó a la 34a Asamblea Mundial de la Salud que fije el sueldo anual del Director General Adjunto en \$55,637 (con familiares a cargo) o en \$50,497 (sin familiares a cargo), y el de los Directores Regionales en \$50,525 (con familiares a cargo) o en \$46,042 (sin familiares a cargo) (EB67.R17).

Sueldo del Director de la OSP

Desde 1967, la práctica de los Cuerpos Directivos de la OPS ha sido mantener el sueldo del Director de la OSP al mismo nivel que el del Director General Adjunto de la OMS.

La XX Reunión del Consejo Directivo (1971), en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución XX, pidió "al Comité Ejecutivo que, en los casos de futuros ajustes de sueldos de los puestos de categoría profesional y sin clasificar, formule recomendaciones a la Conferencia o al Consejo Directivo respecto del nivel adecuado de sueldo del Director".

En vista de ello, el Comité Ejecutivo puede, si lo estima oportuno, recomendar a la XXVIII Reunión del Consejo Directivo que reajuste el sueldo neto anual del Director en \$55,637 (con familiares a cargo) o en \$50,497 (sin familiares a cargo), con efecto a partir del 1 de enero de 1981 y que, paralelamente al reajuste de sueldo, se realice la reducción necesaria del reajuste por lugar de destino.

Sueldos del Director Adjunto y del Subdirector de la OSP

Desde 1962, la política del Comité Ejecutivo ha sido fijar el sueldo del Director Adjunto al mismo nivel que el de otros directores regionales de la OMS, y el del Subdirector en \$1,000 menos.

Considerando que, a tenor del Artículo 3.1 del Reglamento del Personal de la OSP, "Los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector serán determinados por el Director de la Oficina, con la aprobación del Comité Ejecutivo", éste puede, si lo estima oportuno, seguir esa práctica y reajustar el sueldo neto anual del Director Adjunto en \$50,525 (con familiares a cargo) o en \$46,042 (sin familiares a cargo), y el del Subdirector en \$49,525 (con familiares a cargo) o en \$45,042 (sin familiares a cargo), con efecto a partir del 1 de enero de 1981. Los reajustes por lugar de destino se reducirían proporcionalmente para los titulares de esos puestos.

Previo examen del asunto, el Comité Ejecutivo podría aprobar dos resoluciones concebidas en los siguientes términos:

Proyectos de resolución

SUELDO DEL DIRECTOR

EL COMITE EJECUTIVO,

Considerando la revisión efectuada de las escalas de sueldos del personal de las categorías profesional y superior en puestos clasificados, con efecto a partir del 1 de enero de 1981;

Teniendo en cuenta la recomendación efectuada por la 67a Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS a la 34a Asamblea Mundial de la Salud en relación a los sueldos del Director General Adjunto y de los Directores Regionales, y

Vista la Resolución XX de la XX Reunión del Consejo Directivo,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo, en su XXVIII Reunión, que fije el sueldo anual del Director en \$55,637 (con familiares a cargo) o en \$50,497 (sin familiares a cargo), con efecto a partir del 1 de enero de 1981, y que paralelamente a la modificación del sueldo introduzca la reducción apropiada en el reajuste por lugar de destino.

SUELDOS DEL DIRECTOR ADJUNTO Y DEL SUBDIRECTOR

EL COMITE EJECUTIVO,

Considerando la revisión efectuada de las escalas de sueldos del personal de las categorías profesional y superior en puestos clasificados, con efecto a partir del 1 de enero de 1981;

Teniendo en cuenta la recomendación efectuada por la 67a Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS a la 34a Asamblea Mundial de la Salud en relación a los sueldos del Director General Adjunto y de los Directores Regionales, y

Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo 3.1 del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

1. Aprobar la siguiente propuesta del Director:
 - a) Fijar el sueldo del Director Adjunto en \$50,525 (con familiares a cargo) o en \$46,042 (sin familiares a cargo) al año, con efecto a partir del 1 de enero de 1981;

b) Fijar el sueldo del Subdirector en \$49,525 (con familiares a cargo) o en \$45,042 (sin familiares a cargo) al año, con efecto a partir del 1 de enero de 1981.

2. Tomar nota de que, paralelamente a la modificación de los sueldos para esos funcionarios, se introducirán las reducciones apropiadas en el reajuste por lugar de destino aplicable a los citados puestos.